DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Plan Anual de Adquisiciones 2026
	Consecutivo	N-A
Tipo de Presupuesto Asignado	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL DELITO PALESTINA	
Registro Banco de Proyectos Código BPIM	202500000046030	
Número de certificado de compatibilidad del gasto	0177	
Programa, subprograma, objetivo Plan de Desarrollo Municipal	**PROGRAMA:** GOBIERNO TERRITORIAL. **SUBPROGRAMA:** PREVENCIÓN DEL DELITO. **OBJETIVO:** ACCIONES QUE NOS UNEN EN CONVIVENCIA PACIFICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	24/02/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	**SERGIO GONZALEZ VALENCIA** Secretario General	
Modalidad de Contratación	**MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA**	
Tipo de Contrato	Suministro	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo prescrito por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, bajo los siguientes términos y parámetros precontractuales:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Secretaría General, tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados en el plan de desarrollo Municipal; así mismo tiene a su cargo la función de apoyar y dirigir la política trazada por el alcalde municipal con el fin de dar cumplimientos a las metas propuestas del gobierno Nacional en materias relacionadas con la política social, la salud, la educación, participación ciudadana y bienestar social, conforme al plan de gobierno y el plan de desarrollo municipal.

Es deber de la Secretaria General, cumplir con las funciones principales asignadas a la oficina, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios en aras de orientar, identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la Administración Municipal del Municipio de Palestina-Caldas.

La Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y acatar las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el

cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subraya por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y acatar las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Ahora bien, la Ley 418 de 1997, avaló el deber de la creación de fondos de seguridad con carácter de "fondos cuenta" en todos los municipios del país; normatividad prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999; 782 de 2002; 1106 de 2006 y 1421 de 2010, la cual en su artículo 6° consagró:

> "(...) en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes."

Ahora bien, el Decreto 399 de 2011 contempla que, "los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto ibídem, los recursos del FONSET, deben destinarse de manera prioritaria a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, radicando en cabeza de la Secretaría General del Municipio la asistencia técnica al comité de orden público, según lo dispuesto en el artículo 17 que plantea que, dicho comité es el "(...) encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET(...)".

Dicho lo anterior, la Secretaría General es la encargada de velar por la seguridad del Municipio y tiene como misión, definir y coordinar las actividades interinstitucionales de la Administración Municipal con entes públicos y privados, relacionadas con el desarrollo comunitario, participación ciudadana y preservación del orden público, garantizando un ambiente democrático y participativo.

Los organismos de seguridad en coordinación con la Secretaría de General realizan intervenciones integrales en los diferentes sectores del Municipio, los cuales consisten en hacer presencia institucional por medio de la Policía, Ejército, SIJIN, CTI, GAULA, etc. Para la realización de dichas actividades y la obtención de los fines trazados, se requiere entre otras, la acción coordinada, la interacción y el apoyo permanente entre el Municipio y las instituciones de la fuerza pública.

Entre los apoyos que la Administración Municipal les presta a los organismos de seguridad, está el de suministrar la colaboración correspondiente para llevar a cabo operaciones de impacto social que beneficien de forma contundente a la comunidad, ahora bien, se debe tener en cuenta que, para el mes de julio aproximadamente inicia el plan cosecha lo que representa la necesidad evidente de incrementar actividades en pro de la preservación del orden público; permitiendo así que al apoyar a la fuerza pública con alimentación y hospedaje, los servidores de la Fuerza Pública cumplan con su misión legal y constitucional, siendo los actores de actividades institucionales de acompañamiento y control en la jurisdicción del Municipio.

Al efecto, con el fin de garantizar el propósito de los aludidos Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales -FONSET, previa aprobación del gasto mediante Acta N° 1 de comité de orden público del diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Palestina Caldas, debe contratar mediante un proceso de selección alimentación y hospedaje de la fuerza pública dentro de la jurisdicción del municipio de Palestina Caldas.

Finalmente, el Alcalde Municipal de Palestina – Caldas se encuentra facultado para adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con las competencias legales y las apropiaciones presupuestales aprobadas para la vigencia fiscal 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR; ESPECIFICACIONES; AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2026".

2.2. CLASES DEL CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
50192700 **90111501**	CONTRATAR LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas relacionadas a continuación tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la Entidad estatal.
El contratista deberá suministrar la alimentación requerida para el cumpliendo de las condiciones de calidad, inocuidad y valor nutricional acordes con los estándares de alimentación institucional en Colombia.

Los alimentos deberán prepararse el mismo día de su entrega, utilizando materias primas de buena calidad, cumpliendo las normas sanitarias vigentes en materia de manipulación de alimentos. El suministro deberá realizarse en los lugares, fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato.

Las porciones establecidas corresponden a raciones estándar para población adulta y deberán respetarse los gramajes mínimos definidos.

DESAYUNO (Ración aproximada: 500–600 kcal)

Cada ración deberá contener como mínimo:

- Producto de panadería (pan, tostadas o galletas): **100 gramos**
- Huevos: **2 unidades** (Al gusto)
- Arepa: **100 gramos**
- Queso: **50 gramos**
- Bebida caliente (chocolate, café o leche): **7 onzas (≈ 210 ml)**

ALMUERZO (Ración aproximada: 900–1.000 kcal)

Cada ración deberá contener como mínimo:

- Arroz blanco o preparado: **200 gramos**
- Principio (uno de los siguientes: papa, plátano, yuca, pastas u otro equivalente): **150 gramos**
- Ensalada fresca (cruda o cocida): **100 gramos**
- Proteína (carne de res, cerdo, pollo o pescado): **200 gramos**
- Sopa: **1 porción (mínimo 8 onzas / 240 ml)**
- Fruta fresca: **1 unidad o porción equivalente**

- Jugo natural o bebida: **10 onzas (≈ 300 ml)**

CENA (Ración aproximada: 700–800 kcal)

Cada ración deberá contener como mínimo:

- Arroz: **150–200 gramos**
- Principio (papa, plátano, yuca, pasta u otro equivalente): **100–150 gramos**
- Proteína (carne roja o blanca): **180–200 gramos**
- Ensalada: **80–100 gramos**
- Jugo o bebida: **10 onzas (≈ 300 ml)**

No incluye sopa.

- **HOSPEDAJE (acomodación individual)** Servicio de alojamiento en habitación individual que incluya: baño privado, televisor, conexión a internet Wi-Fi y suministro de implementos básicos de aseo personal, por noche.
- **HOSPEDAJE (acomodación múltiple)** Servicio de alojamiento en habitación compartida (doble o múltiple) que incluya: baño privado, televisor, conexión a internet Wi-Fi y suministro de implementos básicos de aseo personal por cada huésped, por noche.

La oferta deberá presentarse por paquete completo, es decir, no se admiten propuestas parciales. Se deberá suministrar alimentación y hospedaje; así mismo, la alimentación deberá entregarse en el lugar indicado por parte del supervisor del contrato y el hospedaje dentro de la jurisdicción del municipio de Palestina Caldas.

El suministro de alimentación y hospedaje se manejará por el sistema de precios unitarios por monto agotable, es decir, como no se puede establecer el número fijo de fuerza pública que apoye al Municipio, al contratista se le reconocerá por la alimentación y hospedaje debidamente entregada y ocupada.

Los alimentos deben ser servidos en vajilla, que cumpla los requisitos de protocolo de bioseguridad, con meseros debidamente capacitados y presentados para servirlos y cumplir con el servicio.

Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o días anteriores. Los elementos de distribución de alimentos deben cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección, que garanticen la salubridad del proceso. La materia prima debe ser de primera calidad.

El hospedaje deberá garantizar las condiciones de calidad en cuanto a camas, baños e implementos de aseo.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10. Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o, especificaciones dadas para, la realización del objeto, contractual y. oportunidad pactada.

2. Los bienes deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento y de no ser así, los mismos serán reemplazados de forma inmediata.
3. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
7. EI CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Pagar los impuestos y/o estampillas a que haya lugar.
10. EI CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
12. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
13. El valor del transporte de los bienes objeto del presente proceso será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
14. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes objeto del presente proceso.
15. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3.4. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y, las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia y, de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, solicitud de cotizaciones, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el Municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toman como referencia las cotizaciones suministradas por operadores de este tipo de servicios y relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer aquí, así:

SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE			**CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA**	**JOSE MANUEL MONTOYA**	**SERVISERVICIOS DEL ROSARIO**	**FUNDACION ANGELES DE AMOR**	**PROMEDIO**
CANTIDAD	**MEDIDA**	**CEONCEPTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	
1	Unidad	DESAYUNO	$ 20.000	$ 20.000	$ 15.000	$ 15.500	**$ 17.625**
1	Unidad	ALMUERZO	$ 22.000	$ 22.000	$ 17.000	$ 17.000	**$ 19.500**
1	Unidad	CENA	$ 22.000	$ 22.000	$ 17.000	$ 17.000	**$ 19.500**
1	Unidad	HOSPEDAJE (acomodación individual)	$ 60.000	$ 60.000	$ 50.000	$ 55.000	**$ 56.250**
1	Unidad	HOSPEDAJE (acomodación múltiple)	$ 40.000	$ 40.000	$ 30.000	$ 30.000	**$ 35.000**

Con sustento de lo antedicho, se fija el valor del contrato por la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.665.000)** IVA incluido y, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir cada proponente.

En la determinación del presupuesto oficial, se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto, así:

Industria y Comercio	10 x 1000
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Rete Fuente	3.5%
Si Cobran Rete IVA	16%
Estampilla Pro - Universitario	1%

5. PLAZO.

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Junio de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero y, se dará comienzo a partir de la fecha que se indique en el acta de iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el contratista y la supervisión que se designe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.218	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	248	$11.665.000

7. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales equivalentes al valor de la prestación de los servicios y los elementos suministrados según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión expedidas por un servidor público de la Secretaría General, sin que al final exceda la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.665.000)** que es el valor máximo del presupuesto oficial establecido. En todo caso, los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y al plan mensualizado de caja, al igual que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Nota: El contrato se ejecutará por el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE**, es decir que, se pagará al contratista el valor unitario multiplicado por la cantidad proporcionada al Municipio.

Nota: No se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

La entidad territorial no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Así las cosas, solamente se adquieren obligaciones en relación con el proponente favorecido en el proceso de selección y, bajo ningún motivo o circunstancia, se aceptarán pagos a terceros.

Para el correspondiente pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda:

PERSONA NATURAL: Salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos serán efectuados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

8. SUPERVISIÓN.

El Municipio de Palestina Caldas ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaría General, quién debe realizar un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación del (los) informe (s) presentado (s).

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de mínima cuantía. Ahora bien, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, la cual se adelantará a través de la plataforma SECOP I, teniéndose en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta.

11. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°, inciso 5° establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, **CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO**, así como en los demás que señale el reglamento", no se requerirá por parte del Municipio la constitución de garantía única y/o pólizas. (Negrilla y mayúscula sostenida por fuera del texto original).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en Palestina Caldas, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
SERGIO GONZALEZ VALENCIA
Secretario General

Elaboró: Sebastián Gallego Palomino.
Abogado Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada
Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia
Secretario General